



## Resolución Administrativa

Lima, 31 de MARZO de 2023

### VISTO:

El Expediente N° 006078-23 y el Informe N°102-2023-EARH-OP-HONADOMANI-SB, sobre Licencia sin goce de haber por motivos particulares; y

### CONSIDERANDO:

Que, según Reglamento Decreto Legislativo N° 276 Ley De Bases De La Carrera Administrativa y Remuneraciones Del Sector Público, Capítulo IV, De Las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos Artículo 24° inciso "e) *Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento*";

Que, según el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Artículo 109°.- *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución"*;

Que, en concordancia con lo establecido en el Artículo 110°.- *"Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: b) Sin Goce de Remuneraciones: Por motivos particulares"*;

Que, de acuerdo al Artículo 115°.- Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses;

Que, los Artículos 82 y 83 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" aprobado por Resolución Directoral N° 123-2020-DG-HONADOMANI-SB, disponen que las Licencias sin goce de remuneraciones serán por motivos particulares la cual se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación. Procede previa aprobación de la Jefatura inmediata y Acto Administrativo de la Oficina de Personal;



Que, según Informe del visto, la servidora nombrada Beatriz VILLA GONZALES, con el cargo de Enfermera/o, del Servicio de Enfermería en Neonatología del Departamento de Enfermería, solicita Licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de noventa (90) días, desde el 01 de Abril hasta el 29 de Junio del 2023, contando con la conformidad de la Jefatura del Departamento de Enfermería y del Servicio de Enfermería en Neonatología, respectivamente;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Supremo N° 005-90/PCM, y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM de fecha 04 de Agosto del 2003 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conceder Licencia sin goce de haber por motivos particulares a la servidora nombrada **Beatriz VILLA GONZALES**, identificada con DNI 40304056, con el cargo de Enfermera/o, del Servicio de Enfermería en Neonatología del Departamento de Enfermería, por el periodo de noventa (90) días, desde el 01 de Abril hasta el 29 de Junio del 2023.

**Artículo 2°.-** Procédase a notificar la presente Resolución Administrativa a la citada servidora, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Personal notifique la presente Resolución Administrativa a los estamentos administrativos que correspondan.

**Artículo 4°.-** Encargar al Área de Sistemas de Información de Personal del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo de la servidora nombrada en mención.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

STMG/CAVN/udits  
Dpto. de Enfermería (1)  
Oficina de Personal (1)  
Equipo de Personal (7)  
Interesado/a (1)  
Legajo (1)  
Archivo (1)

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez  
Jefe de la Oficina de Personal



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado

SR. HECTOR JUANNE ARANA TAPIA  
FECHAS 03 ABR 2023  
Reg. N° 2023